

**PROYECTO DE LEY NO. 515 DE 2026 CÁMARA – 350 DE 2024 SENADO “ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS DE VILLANUEVA CASANARE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN Y TODAS SUS MANIFESTACIONES CULTURALES”**

Bogotá, D. C., mayo 13 de 2026

**Doctor**

**Haiver Rincón Gutiérrez**

**Presidente Comisión Sexta Constitucional**

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Honorable presidente:

En cumplimiento de la honrosa designación que me fue encomendada por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional de la H. Cámara de Representantes, por comunicación C.S.C.P. 3.6 -107/2026, y de conformidad con los arts. 144, 150 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar **informe de ponencia para primer debate del PROYECTO DE LEY NO. 515 DE 2026 CÁMARA – 350 DE 2024 SENADO “ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS DE VILLANUEVA CASANARE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN Y TODAS SUS MANIFESTACIONES CULTURALES”** en los siguientes términos:

## **1. CONTEXTO DEL PROYECTO:**

El Proyecto de Ley No. 350 de 2024 Senado, “Por medio de la cual se declara el Festival Nacional de Colonias de Villanueva, Casanare, como patrimonio cultural inmaterial de la Nación y todas sus manifestaciones culturales”, es de autoría del Honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, y fue radicado en el Senado de la República el día 11 de diciembre de 2024.

El proyecto fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 01 del 21 de enero de 2025 y posteriormente asignado a la Comisión Sexta del Senado de la República. Mediante designación del 12 de marzo de 2025, el Honorable Senador Guido Echeverri Piedrahita fue nombrado como ponente para primer debate.

La iniciativa surtió su primer debate en la Comisión Sexta del Senado, siendo aprobada el 19 de mayo de 2025, según consta en el Acta No. 47 de la misma fecha, sin modificaciones al texto propuesto.

Posteriormente, se rindió informe de ponencia positiva para segundo debate ante la Plenaria del Senado de la República, el cual fue presentado en el mes de agosto de 2025 por el Honorable Senador Guido Echeverri Piedrahita, continuando así su trámite legislativo.

Una vez surtido su trámite en el Senado de la República, el proyecto fue remitido a la Cámara de Representantes, donde fue radicado como Proyecto de Ley No. 515 de 2026 Cámara.

Por disposición de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, mediante comunicación de fecha 8 de abril de 2026, suscrita por el Secretario Raúl Fernando Rodríguez Rincón, fui designado como ponente para el estudio y presentación del informe de ponencia para primer debate.

## 2. APORTE DEL PROYECTO DE LEY No 515 DE 2026

El proyecto otorga un reconocimiento oficial al Festival Nacional de Colonias de Villanueva, Casanare, elevándolo a la categoría de patrimonio cultural inmaterial de la Nación, lo que fortalece su preservación, visibilización y transmisión como expresión de identidad cultural y diversidad regional.

La iniciativa establece la inclusión del festival en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) y en el Banco de Proyectos del Ministerio de las Culturas, promoviendo la articulación entre el Gobierno Nacional, el departamento de Casanare y el municipio de Villanueva para su promoción, salvaguardia y sostenibilidad.

Al autorizar la asignación de recursos públicos y fomentar inversiones, el proyecto contribuye al desarrollo económico local, dinamiza el turismo y fortalece las industrias culturales, generando impactos positivos en la región y consolidando el festival como motor de desarrollo territorial.

## 3. ANALISIS AL ARTICULADO

El texto del Proyecto de Ley No. 515 de 2026 Cámara, 350 de 2024 Senado, “Por medio de la cual se declara el Festival Nacional de Colonias de Villanueva, Casanare como patrimonio cultural inmaterial de la Nación y todas sus manifestaciones culturales”, está compuesto por cinco (5) artículos incluida la vigencia.

El artículo primero define el objeto de la ley, estableciendo la declaratoria del Festival Nacional de Colonias de Villanueva, Casanare, como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, reconociendo así su valor cultural, artístico e identitario.

El artículo segundo establece un mandato al Gobierno Nacional para que, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, incluya el festival en la Lista

Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional. Asimismo, dispone su inclusión en el Banco de Proyectos del Ministerio, lo que permite su estructuración, financiación y seguimiento institucional.

El artículo tercero autoriza al Gobierno Nacional a apropiarse recursos en el Presupuesto General de la Nación, conforme a los marcos fiscales y de gasto de mediano plazo, con el fin de financiar iniciativas orientadas a la realización, salvaguardia y fortalecimiento del festival, garantizando así su sostenibilidad en el tiempo.

El artículo cuarto establece la coordinación interinstitucional entre el Ministerio de las Culturas, la Gobernación de Casanare y el municipio de Villanueva, con el propósito de contribuir a la promoción, protección, sostenimiento y exaltación del festival y sus manifestaciones culturales, fortaleciendo la articulación entre los distintos niveles de gobierno.

EL artículo quinto dispone la vigencia de la ley a partir de su sanción y promulgación, conforme a las reglas generales del ordenamiento jurídico colombiano.

#### 4. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de ley parte del reconocimiento de los actores y actrices como verdaderos creadores dentro del ámbito artístico, titulares de derechos de autor sobre sus interpretaciones, así como sobre los procesos de creación, conservación, desarrollo y difusión de sus obras. En este sentido, la actuación no puede seguir siendo entendida únicamente como una actividad instrumental dentro de la industria cultural, sino como una manifestación artística autónoma que contribuye de manera directa a la construcción de identidad cultural y memoria colectiva de la Nación.

Bajo esta perspectiva, la ley regula de manera integral el ejercicio de la actuación como profesión, abarcando aspectos relacionados con los derechos laborales, las oportunidades de empleo, los derechos de autor, la difusión del trabajo artístico y un régimen sancionatorio que permita garantizar condiciones dignas para quienes ejercen esta labor. Esta regulación resulta necesaria en tanto reconoce el valor cultural del trabajo actoral y establece herramientas jurídicas orientadas a dignificar esta actividad en el contexto nacional.

El ámbito de aplicación de la ley es amplio y comprende todas aquellas producciones o actividades que requieran la participación de actores y actrices, incluyendo las expresiones escénicas, teatrales, audiovisuales, sonoras y de doblaje. De esta manera, se garantiza que la protección normativa cubra la totalidad de escenarios donde se desarrolla la actividad actoral, sin distinción del medio o formato en el que se materialice.

Asimismo, se define al actor o actriz como aquel creador que, mediante el uso de su cuerpo, su voz, su intelecto y su capacidad histriónica, construye personajes e interpretaciones en diversas producciones artísticas. Esta definición no solo reconoce la dimensión creativa de la actuación, sino que además reafirma que los actores son titulares de derechos morales y patrimoniales de autor, lo cual fortalece su posición dentro del ecosistema cultural y creativo.

En cuanto al reconocimiento del actor profesional, el proyecto establece criterios objetivos que permiten acreditar dicha condición, ya sea a través de formación académica en artes escénicas o disciplinas afines, experiencia laboral certificada o una combinación de formación y trayectoria. Con ello, se busca formalizar el ejercicio de la profesión, establecer estándares claros de reconocimiento y promover la calidad en la actividad actuarial.

De igual forma, se reconoce que el trabajo del actor no se limita a la puesta en escena, sino que incluye una serie de actividades preparatorias esenciales como el ensayo, la caracterización, la investigación, el estudio y la memorización de guiones, entre otras. Estas actividades, desarrolladas tanto dentro como fuera del lugar de trabajo, constituyen parte integral del proceso creativo y deben ser valoradas como tal.

En este contexto, las creaciones artísticas de los actores son entendidas como patrimonio cultural de la Nación, en la medida en que contribuyen a la construcción de identidad y memoria colectiva. Por ello, el Estado tiene la obligación de proteger estas manifestaciones y garantizar los derechos de quienes las producen. Las producciones dramáticas en cine, televisión, teatro y demás lenguajes escénicos o audiovisuales adquieren así la categoría de bienes de interés cultural, reforzando su relevancia en el desarrollo cultural del país.

Adicionalmente, el proyecto reconoce la existencia de distintos roles dentro de las creaciones artísticas, tales como el rol protagónico y el rol coprotagónico o antagónico, los cuales estructuran la narrativa de las producciones y permiten comprender la dinámica de participación de los actores en las obras.

De manera complementaria, la presente iniciativa se articula con el reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, como es el caso del Festival Nacional de Colonias de Villanueva, Casanare. Este evento representa una manifestación significativa de la diversidad cultural colombiana, al integrar expresiones artísticas, culturales y gastronómicas de distintas regiones del país, fortaleciendo la identidad llanera y promoviendo la convivencia, el respeto y la interculturalidad.

El festival, institucionalizado mediante disposiciones departamentales y municipales desde finales del siglo XX, surge como resultado de procesos históricos de desarrollo regional asociados a la expansión agroindustrial y la convergencia de distintas culturas en el territorio. Su consolidación como uno de los eventos más importantes de la región evidencia su impacto en la economía local, el turismo y la promoción cultural.

En este sentido, la declaratoria del Festival Nacional de Colonias como patrimonio cultural inmaterial de la Nación no solo reconoce su valor simbólico, sino que también contribuye a su preservación, promoción y fortalecimiento como espacio de integración nacional y desarrollo cultural.

## 5. MARCO NORMATIVO

El presente proyecto de ley se fundamenta en las competencias constitucionales y legales del Congreso de la República, particularmente en lo dispuesto por los artículos 114 y 150 de la Constitución Política, que le atribuyen la función de hacer las leyes y ejercer control político. En desarrollo de estas facultades, el legislador tiene la responsabilidad de regular actividades profesionales, proteger el patrimonio cultural y garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

De igual manera, la Ley 5 de 1992 establece el marco procedimental para la presentación, trámite y aprobación de los proyectos de ley, así como las competencias de los congresistas para ejercer la iniciativa legislativa. En este contexto, la presente iniciativa se ajusta a los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.

## 6. IMPACTO FISCAL

El proyecto de ley puede generar impacto fiscal en la medida en que implica el reconocimiento, promoción y fortalecimiento del sector cultural, así como la implementación de medidas orientadas a la protección de los derechos de los actores y la salvaguardia de manifestaciones culturales como el Festival Nacional de Colonias de Villanueva, Casanare.

En este sentido, se autoriza al Gobierno Nacional para apropiar los recursos necesarios dentro del Presupuesto General de la Nación, con el fin de garantizar la ejecución de programas, proyectos e iniciativas que contribuyan a la realización, promoción, sostenimiento y proyección de estas actividades culturales.

## 7. CONFLICTO DE INTERESES

De conformidad con lo establecido en la Ley 2003 de 2019, se considera que el presente proyecto de ley es de carácter general y no genera beneficios particulares, actuales y directos para los congresistas. No obstante, corresponde a cada uno de los miembros del Congreso evaluar de manera individual la existencia de posibles conflictos de interés que puedan surgir en el trámite de la iniciativa.

En consecuencia, lo aquí señalado no exonera a los congresistas de su deber de declarar cualquier situación que pueda configurar conflicto de interés, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

## 8. CONCLUSIÓN

El presente proyecto de ley constituye una herramienta fundamental para el fortalecimiento del sector cultural en Colombia, al reconocer a los actores y actrices como sujetos de derechos, proteger su labor como expresión artística y garantizar condiciones dignas para el ejercicio de su profesión. Asimismo, promueve la preservación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación mediante el reconocimiento de manifestaciones como el Festival Nacional de Colonias de Villanueva, Casanare.

## 9. PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, propongo a la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes **dar Primer debate al PROYECTO DE LEY NO. 515 DE 2026 CÁMARA – 350 DE 2024 SENADO “ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS DE VILLANUEVA CASANARE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN Y TODAS SUS MANIFESTACIONES CULTURALES”**

Cordialmente,



EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN  
Representante a la Cámara Boyacá  
Centro Democrático

**PROYECTO DE LEY NO. 515 DE 2026 CÁMARA – 350 DE 2024 SENADO “ POR  
MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS DE  
VILLANUEVA CASANARE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA  
NACIÓN Y TODAS SUS MANIFESTACIONES CULTURALES”  
EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene como objetivo, declarar como patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Festival Nacional de Colonias de Villanueva, Casanare, y todas sus manifestaciones culturales.

**Artículo 2.** Exhórtese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Cultura, para que Incluya en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial - LRPCI - del ámbito nacional, el Festival Nacional de Colonias de Villanueva, Casanare, y todas sus manifestaciones culturales.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, incluirá en el Banco de Proyectos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, al Festival Nacional de Colonias de Villanueva, Casanare, y todas sus manifestaciones culturales.

**Artículo 3.** Autorícese al Gobierno Nacional a apropiar las partidas presupuestales requeridas en cada vigencia en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de gasto de Mediano Plazo para desarrollar y ejecutar las correspondientes inversiones, y a su vez, la implementación de los proyectos que propendan por la realización, salvaguardia y potencialización del Festival Nacional de Colonias de Villanueva, Casanare, y todas sus manifestaciones culturales.

**Artículo 4.** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con la Gobernación de Casanare y el municipio de Villanueva contribuirán a la realización, salvaguardia, promoción; sostenimiento y exaltación del Festival Nacional de Colonias y todas sus manifestaciones culturales

**Artículo 5.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.



**EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN**  
Representante a la Cámara Boyacá  
Centro Democrático